



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 004-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, mayor de edad, casado, doctor en medicina interna, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0703-1983-00824, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, quien actúa en su condición de Gerente General del **CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso constituido bajo el No. 109 autorizado en la ciudad de Danli Departamento de El Paraíso el 19 de marzo de 2010 antes los oficios del Notario Reinaldo Cachón Ferrufino en inscrita bajo el número 37 del tomo IV del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de El Paraíso y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N° CI-IHSS-GAYF No 373/30-03-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, emitida por la Comisión Interventora y Memorando No 4201-GAYF-20 IHSS RESUELVE: Autorizar la ampliación por plazo de los Contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos (SILOSS) conforme al siguiente detalle, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2010**; para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

abril al 30 de junio del 2020. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Decima Cuarta, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL DE 2020 AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de abril del dos mil veinte (2020).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS


SR. IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS
GERENTE GENERAL
CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE S DE R. L. DE
C.V

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/KYMH